

RAD 110014003009-2021-369-00
NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: HELIO HIGUERA
DEMANDADO: MARCELA LÓPEZ

Al Despacho de la señora Juez, informando que no se subsanó la demanda en tiempo. Sírvase proveer.
Bogotá, agosto 9 de 2021.


Edwyl Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en el auto calendarado 20 de mayo de 2021, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, el escrito de subsanación fue radicado hasta el 9 de junio de 2021 a las 21:03 horas, esto es, por fuera del día del vencimiento del término respectivo, el cual se consumó el 28 de mayo de 2021 a las 17:00 horas, razón por la que dicho memorial resulta manifiestamente extemporáneo.

En consecuencia, de ser el caso, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

jvr

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 113 del 12 de agosto de 2021